



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN COMO PARTES, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO CARLOS FLORES GONZÁLEZ; Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REGISTRO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL CENTRO"

I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto en el Decreto número 224 emitido por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México y publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 1° de diciembre de 2008, así como Decreto número 42 emitido por la H. "LVII" Legislatura del Estado de México y publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de enero de 2010, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Decreto número 224 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal Denominado Centro de Control de Confianza del Estado de México.

I.2. Que su representante legal, Licenciado Carlos Flores González, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I del Decreto descrito en la declaración que antecede, así como por el artículo 11 fracción XVI del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha del presente, las facultades conferidas no le han sido revocadas de manera alguna.

I.3. Que mediante acuerdo de fecha 13 de marzo del año dos mil nueve, el Consejo Directivo de "EL CENTRO" aprobó autorizar a este la celebración de Convenios necesarios para la consecución de sus fines.

I.4. Que tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como



exámenes médicos toxicológicos a los aspirantes y a todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

Para efectos del párrafo que antecede, se entenderá por instituciones de seguridad pública, a las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario, así como cualquier dependencia encargada de la seguridad pública, tanto en el ámbito estatal como municipal.

**I.5.** Que para efectos del presente, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Rodolfo Patrón número 123, esquina Paseo Tollocan, colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma de Villada, Estado de México.

## II. DE “EL REGISTRO”

**II.1.** Que de conformidad con los artículos 3.1 del Código Civil y 3 del Reglamento del Registro Civil ambos ordenamientos del Estado de México, es la institución de orden público e interés social que tiene por objeto dar fe pública, inscribir, registrar, autorizar, certificar, dar publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil.

**II.2.** Que es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 3 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.3.** Que la titular de la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, Licenciada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, tiene facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción I, 20 y 21 fracciones XXVI y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XXXII, 7 fracción II, 23 fracción I y 24 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2 fracción II 3, 4 fracción I y 7 fracciones I, II, IV y XX del Reglamento del Registro Civil del Estado de México.

**II.4.** Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Lerdo poniente número 101, Puerta 104, edificio Plaza Toluca, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.



### III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan, y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Que es voluntad de ambas partes colaborar institucionalmente para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", en sus respectivos ámbitos de competencia para crear estrategias a efecto de desarrollar actividades encaminadas al flujo de información y datos que se generen con motivo del desarrollo de sus funciones y atribuciones.

La información a que se refiere el párrafo que antecede será únicamente respecto de los aspirantes e integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Privada, Estatal y Municipal, que "**EL CENTRO**" señale.

Se entenderá por instituciones de seguridad pública, a las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario, así como cualquier dependencia encargada de la seguridad pública, tanto en el ámbito estatal como municipal.

### DE LAS ACCIONES

**SEGUNDA.** "**EL CENTRO**" se compromete a solicitar a "**EL REGISTRO**" mediante oficio, el registro civil de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública evaluados, de los que se verificara la información, en el cual se anexará la relación de los servidores públicos, así como copia simple del acta de nacimiento o en caso copia del CURP, lo anterior para efectos de agilizar el trámite y el



tiempo de respuesta.

**TERCERA. "EL REGISTRO"** se compromete a proporcionar por escrito la información consistente en los antecedentes registrales solicitados bajo los cuales obran inscritos los aspirantes e integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Privada, Estatal y Municipal evaluados, por **"EL CENTRO"**.

**CUARTA. "EL CENTRO"** se compromete a cubrir los derechos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el caso de requerir copias certificadas del estado civil de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Privada, Estatal y Municipal.

#### DE LA COORDINACIÓN

**QUINTA.** Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos, por parte de **"EL CENTRO"** a la Licenciada **Adriana Paola Bobadilla Pineda, Jefe de Analistas del Centro de Control de Confianza del Estado de México** y por parte de **"EL REGISTRO"** a la Licenciada **María Ofelia Delgado Díaz, Jefa del Departamento de Archivo de la Dirección General del Registro Civil**, quienes para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán a las cláusulas segunda y tercera de este instrumento; por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente convenio.

#### DE LA CONFIDENCIALIDAD

**SEXTA. "LAS PARTES"** convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio, será manejada como información confidencial; asimismo con fundamento en el artículo 13 fracción VIII del Decreto 224 aprobado por la H. LVI Legislatura del Estado de México, por el cual se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México, **"EL CENTRO"** se compromete a resguardar toda la información que se genere con motivo de la suscripción del presente instrumento, eximiendo a **"EL REGISTRO"** de cualquier responsabilidad derivada de algún uso diverso al normado.

#### DE LA VIGENCIA

**SÉPTIMA.** La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día de la firma del presente, y concluirá el 31 de diciembre del 2012, pudiendo ser prorrogable y se dará por concluido de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** en cualquier momento, previa solicitud por escrito, con treinta días de anticipación, en el entendido que de existir acciones pendientes de concluirse se tomarán las providencias necesarias para finiquitarlas sin afectar los compromisos previamente

*a*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

CENTRO DE CONTROL  
DE CONFIANZA DEL  
ESTADO DE MÉXICO



generados.

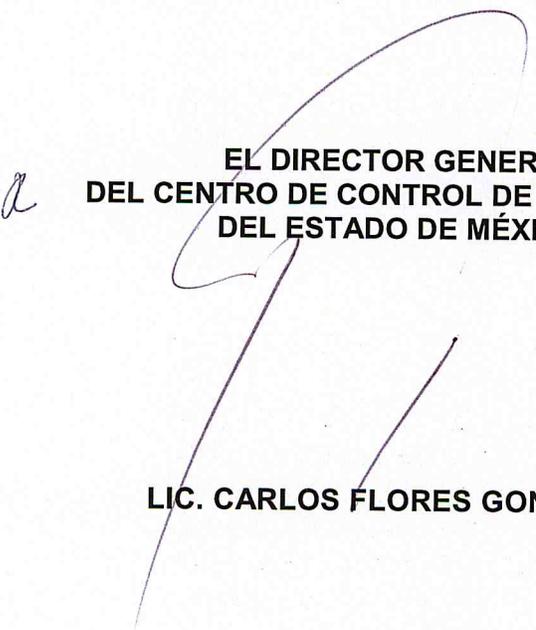
## DE LAS MODIFICACIONES

**OCTAVA. "LAS PARTES"**, previo acuerdo de sus respectivos Directores, convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y/o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, surtiendo sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integral del presente instrumento.

## DE LA INTERPRETACIÓN

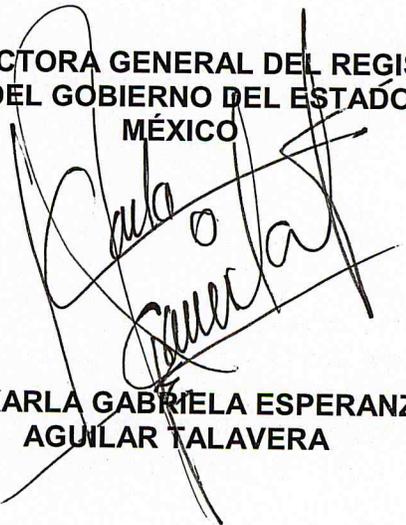
**NOVENA.** El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, así como del afán de eficiencia, eficacia y celeridad del Servicio Público que prestan, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que las resolverán de común acuerdo por la vía de conciliación.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente convenio de coordinación, enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad para debida constancia, al calce y al margen en dos tantos, en la ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil once.

  
EL DIRECTOR GENERAL  
DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. CARLOS FLORES GONZÁLEZ

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO  
CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
MÉXICO

  
LIC. KARLA GABRIELA ESPERANZA  
AGUILAR TALAVERA